

Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN PGN N° 1137 /16

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2016.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones conferidas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica se encuentran las de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, así como la de diseñar la política de persecución penal del organismo.

Con miras al cumplimiento de dichas misiones, se dispuso —entre otras acciones— la creación de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación cuya función es la de proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y sus respectivos equipos de trabajo (conf. art. 33, inc. k, ley 27.148).

La capacitación se erige como una condición esencial del desempeño y, como tal, constituye un derecho y un deber de todas y todos los agentes (conf. art. 56, ley 27.148). En efecto, las actividades de capacitación comprenden el acceso a actividades formativas y/o de actualización, tanto para mejorar el desempeño en la plaza laboral como para acceder a otras posiciones dentro del organismo.

Asimismo, deberá cumplir una serie de requisitos basados en la universalidad, la igualdad, la diversidad y la pluralidad. En tal sentido será integral, permanente y gratuita y se ejecutará a través de recursos propios o por medio de convenios con instituciones públicas o privadas.

En este marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del MPF, resulta imperioso establecer lazos de cooperación en materia de capacitación con organismos, tanto nacionales como extranjeros, con el propósito de favorecer el acceso a instancias de capacitación de calidad.

En este contexto, se ha suscripto un convenio marco de cooperación con la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL), con el fin de desarrollar y promover actividades académicas de formación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: **DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL), el día 21 de julio de 2015, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20 de 11/0
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PUBLICO
FISCAL
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbó, con domicilio legal en la calle Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINO-AMERICANO** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), representada en este acto por su Vice-Rector, Abogado Efraím Torres, con domicilio legal en la calle Av. Pellegrini 1332 de la Ciudad de Rosario, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Objeto específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 30% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar las carreras de pregrado, grado, posgrado y formación continua a favor de todos los agentes, funcionarios y magistrados del MPF y su grupo familiar primario. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/04/16
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria General de la Universidad



establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiera corresponder (derecho de tesis, escolaridades, equivalencias, gestión de título, etc.).
LA UNIVERSIDAD deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras promociones arancelarias.

TERCERA: Difusión

El MPF acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes, en la medida de sus posibilidades, el contenido del presente convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

QUINTA: Autonomía

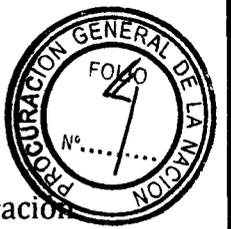
Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

↓

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28 de Julio
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



SÉPTIMA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesarios realizar.

NOVENA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 2015.

Alejandra Magdalena GILS CARBÓ
Procuradora General
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN

Abogado Efraim Torres
Vice-Rector
UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO
LATINOAMERICANO